

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE Y EL AYUNTAMIENTO DE MOYUELA EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL TURISMO

En Belchite, en la fecha de la firma electrónica

Reunidos

D. Carmelo Pérez Díez, en su condición de Presidente de la Comarca de Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma.

D. José Antonio Sánchez Tirado, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Moyuela, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan, y se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que “las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.”

El artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón determina que las comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

Ley 24/2002, de 12 de noviembre, creación de la Comarca de Campo de Belchite, en su artículo 9.2, establece que “La Comarca de Campo de Belchite podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”, añadiendo en el 4.1 que “La Comarca de Campo de Belchite tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”.

SEGUNDO.- El Decreto Legislativo 1/2006, establece al tratar, en su artículo 9, de las competencias propias de las comarcas, que podrán ejercer competencias en su territorio, entre otras, en las materias de Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares y Promoción del turismo, concretando su contenido a partir del artículo 16.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

Así, el artículo 18, establece en lo relativo a cultura, que le corresponde a las comarcas: “a) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa...”

En lo relativo a patrimonio cultural, “La promoción, planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés... (A.19.a), “La ejecución de cuantas actuaciones incidan, directa o indirectamente, en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés”. (Art.19.e)

El mismo texto legal, en su artículo 39, especifica que en el seno de las Comisiones Mixtas de transferencia se decidirá de común acuerdo las competencias que, dentro de las especificadas en el citado artículo 9, asume cada comarca, y su financiación, por lo que debemos acudir al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en el que se transfieren parcialmente las funciones y se traspasan los servicios y medios, entre otras, en las materias mencionadas de Turismo, Patrimonio y Cultura, en el ámbito de la comarca, destacando las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, en el ámbito de su territorio:

“Promocionar la creación y procurar el mantenimiento de las bibliotecas, museos y archivos sitos en su territorio”, “El fomento y apoyo de actividades relacionadas con la actividad artística, así como la difusión y conservación de las obras de los artistas”, “Promocionar la creación y procurar el mantenimiento de infraestructuras teatrales, cinematográficas, musicales y aquellas otras que sirvan como instrumento de difusión cultural”, “Las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal, sin perjuicio de las que, con carácter general, pueda desarrollar la Administración de la Comunidad Autónoma”, “La promoción de los recursos y de la oferta turística de la Comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral”, “La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal”, “La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales”, “La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute”.

TERCERO.- En relación a los municipios, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local les atribuye, en su artículo 25, entre las competencias propias a ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las de “Protección y gestión del Patrimonio histórico”, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”

CUARTO.- La comarca Campo de Belchite se caracteriza por tratarse de un territorio homogéneo con realidades sociales, económicas, históricas y culturales muy similares.

El principal enemigo de esta región es la despoblación muy acusada, a lo que se suma al envejecimiento de la misma.

Todo el territorio está considerado como “zona desfavorecida”. El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) definía las zonas desfavorecidas en base a algunos aspectos: “Estos territorios estarán condicionados por tierras de baja





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

productividad, idóneas para la ganadería extensiva; tendrá una producción agrícola muy baja y una población escasa y en proceso de disminución”.

La administración comarcal, cumpliendo con sus competencias en materia de turismo, cultura y patrimonio, con el apoyo del conjunto de los agentes turísticos que intervienen en los distintos procesos de gestión, tenemos la obligación y la responsabilidad, de hacer frente al problema demográfico, trabajando y cooperando de manera conjunta.

El reto territorial desde la perspectiva del fomento del turismo, es la promoción de acciones dirigidas a la puesta en valor de sus recursos, la creación de nuevos productos turísticos, y su difusión, apostando por la innovación, la eficiencia, y la sostenibilidad de manera transversal en todos los proyectos.

El turismo debe convertirse en el azote para las zonas deprimidas, y afrontar el reto demográfico, posicionándose como un sector de desarrollo sostenible para todo el territorio, generando empleo, repercusión económica y mediática, con el menor impacto ambiental; con el objetivo de favorecer la integración de nuevos pobladores, así como localización de nuevas empresas en la zona, haciendo frente a la crisis económica y social a la que se enfrenta la comarca Campo de Belchite.

El presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerando la concurrencia competencial que se produce en el territorio comarcal entre la Comarca Campo de Belchite y los Ayuntamientos Comarcales en las materias de Promoción del Turismo, Cultura y Patrimonio Cultural, las limitaciones presupuestarias de las entidades locales pequeñas y la necesidad de poner en valor los recursos culturales y patrimoniales del territorio para permitir su promoción y difusión, apostando por la innovación, la eficiencia, y la sostenibilidad de manera transversal en todos los proyectos, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. - Objeto y Finalidad del convenio

El objeto del presente convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre la Comarca Campo de Belchite y el Ayuntamiento de Moyuela para el desarrollo y ejecución de la actuación “Mejoras en Cuevas municipales” en los términos en que se detalla y presupuesta en la *Memoria Valorada de la actuación* presentada.

La finalidad del presente convenio es la cooperación entre ambas entidades para la puesta en valor del recurso descrito, permitiendo su promoción y difusión turística y cultural.

SEGUNDA.

La Comarca Campo de Belchite se compromete a financiar la actuación definida en la cláusula





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

primera del presente Convenio, poniendo a disposición del Ayuntamiento la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca, según se regula en la cláusula cuarta.

TERCERA. El Ayuntamiento de Moyuela se compromete a ejecutar la actuación definida en la cláusula primera del presente Convenio de conformidad con sus obligaciones jurídicas, y en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación sobre contratación pública y de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación, obteniendo cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación

CUARTA. Financiación

La Comarca Campo de Belchite aportará al Ayuntamiento de Moyuela la cantidad de Siete mil seiscientos cinco con treinta y siete euros (7.605,37 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4320/76200 del Presupuesto comarcal de 2025, que se destinará a la ejecución de la actuación definida en la cláusula primera del presente convenio.

Se podrá financiar por la Comarca hasta el cien por cien del coste de la actuación, con el máximo referido en el apartado anterior. La financiación de la Comarca será compatible con la obtención de cualquier tipo de subvención o ayuda. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del cien por cien del coste de la actividad. Si la suma de las ayudas públicas percibidas para la misma actividad superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca Campo de Belchite, el Ayuntamiento de Moyuela deberá certificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y estar al día en su obligación de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto.

SEXTA. Ejecución, Justificación y Pago de las aportaciones

El período de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2026 y no más allá del 30 de junio de 2026, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2025.

A estos efectos se entiende por inicio de la actuación, en el caso de obras, la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo o documento similar que acredite el inicio de la ejecución del contrato, en el caso de redacción de proyectos, la fecha de la firma del contrato de redacción del Proyecto, en caso de suministros, la fecha de la formalización del contrato y en el caso de adquisición de bienes inmuebles, la fecha de aprobación del expediente de adquisición.

El pago de la aportación de la Comarca Campo de Belchite se hará íntegramente tras la justificación.

Los documentos justificativos, de conformidad con los modelos aprobados, deberán presentarse en la sede de la Comarca Campo de Belchite, antes del 15 de diciembre de 2025.



En el caso de actuaciones de inversión imputables capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local que no estén finalizadas a 15 de diciembre de 2025, los documentos justificativos podrán aportarse hasta el 30 de junio de 2026, si bien deberá acreditarse antes del 15 de diciembre de 2025 el inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, junto con la justificación parcial del gasto ya realizado y la estimación del previsto.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dichas fechas se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca Campo de Belchite.

SÉPTIMO. Evaluación y Seguimiento

Las actuaciones financiadas por la Comarca en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, control financiero por los órganos la Comarca Campo de Belchite competentes en la materia. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca Campo de Belchite podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVO. Reintegros

El Ayuntamiento firmante procederá al reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, y al abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º Cuando por obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas la cuantía de la aportación de la Comarca Campo de Belchite, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación.

2º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia del Ayuntamiento firmante, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca Campo de Belchite deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma.

DÉCIMA. - Causas de extinción y modificación del Convenio.

El presente convenio se podrá extinguir por cualquiera de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que, sin variar el objetivo del convenio, precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del Convenio, que requerirá la aceptación expresa de las partes previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA. Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca Campo de Belchite.

4º Falta de notificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento firmante, este no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca Campo de Belchite y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca Campo de Belchite, el Ayuntamiento firmante tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca Campo de Belchite que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento firmante o Concejal en quien delegue, y la Técnico de Cultura y Turismo de Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Carmelo Pérez Díez, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y el Sr. D. José Antonio Sánchez Tirado, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Moyuela, en la fecha de la firma electrónica.

